



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Magistrado Presidente  
Gilberto de G.  
Bátiz García.

Oficina de Actuarios

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS  
FISICOS Y ELECTRONICOS.**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 10 diez de enero  
del dos mil veintidós.

Recurso de Apelación.

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/177/2021.

**ACTOR:** Martín Darío Cazarez Vázquez, en su  
Carácter de Representante del Partido Político  
Morena.



**AUTORIDAD RESPONSABLE:** Consejo  
General del Instituto de Elecciones y  
Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

**Tercero Interesado:** Ángel Rodríguez Santiago  
quien ostenta como Expresidente Municipal de  
Tuzantán, Chiapas y Jose Gerónimo Gutiérrez  
Ortiz quien se ostenta como Director de Obras  
Públicas del Ayuntamiento de Tuzantán, Chiapas.

**Partidos Políticos y Público en General.**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 10 diez de enero del dos mil veintidós, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado Lic. José Luis Santelis Urbina, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de fecha 10 diez de enero del dos mil veintidós; dictado por el Maestro Gilberto de G. Bátiz García, Magistrado Presidente e Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las 13:00 trece horas del 10 diez de enero del dos mil veintidós, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el Acuerdo de mérito descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; así como de los diversos **42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas**; firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----

  
Licenciado José Luis Santelis Urbina.  
**Actuario del Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas.**  
  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS  
ACTUARIO

El diez de enero de dos mil veintidós, el suscrito **Paul Alexis Ortiz Vázquez**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado Presidente **Gilberto de G. Bátiz García**, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, del estado procesal en que se encuentra el presente expediente, para acordar lo conducente. **Conste.**

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; diez de enero de dos mil veintidós.**

**Vista** la cuenta que antecede del estado procesal en que se encuentra el presente expediente; al efecto, con fundamento en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

**Primero.** Atento a lo anterior, y tomando en consideración que el Medio de Impugnación al rubro indicado, fue presentado oportunamente dentro del término que establece el artículo 17, numeral 1, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y que habiéndose analizado se advierte que reúne los requisitos establecidos en el numeral 32, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.

**Segundo.** Se tiene por presentado con su escrito de demanda a Marín Darío Cazarez Vázquez, representante propietario del Partido MORENA ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, como actor en el presente juicio.

**Tercero.** Se **admite** la demanda por reunir los requisitos constitucionales y legales de procedencia, y al no actualizarse de manera notoria y evidente alguna de las causales de improcedencia, en los términos del artículo 33, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.

**Cuarto.** Se **admiten** como pruebas las documentales públicas ofrecidas por el actor, la instrumental de actuaciones, la presuncional legal y humana ofrecidas por el mismo que se consideren pertinentes, mismas que se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza

**Quinto.** Téngase por señalada como autoridad responsable al Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y como acto impugnado "La resolución emitida el 03 de diciembre de la nulidad, por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado

de Chiapas, en el Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave IEPC/PE/Q/PEGPD/085/2021".

Asimismo, se tiene que la referida autoridad responsable realizó el trámite respectivo, ya que dio aviso de la presentación del medio de impugnación; remitió las constancias de la publicitación; presentó el informe circunstanciado suscrito por Manuel Jiménez Dorantes, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; así como las demás constancias relacionadas con el presente juicio.

**Sexto.** En términos del informe circunstanciado y de la razón de catorce de diciembre del dos mil veintiuno, emitidos por la autoridad responsable, se hace constar que **sí comparecieron** dos ciudadanos con el carácter de tercero interesado.

**Séptimo.** Se admiten los medios de convicción aportados por los terceros interesados al comparecer en este recurso, mismas que se tienen por desahogadas atendiendo a su propia naturaleza y se les dará el valor probatorio que les corresponda al momento de dictar la ejecutoria correspondiente.

**Notifíquese** al actor en el correo electrónico **morenachiapasrepresentacion@gmail.com**; por estrados físicos y electrónicos a los demás interesados y público en general, en términos de los artículos 18, 20, 21, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. Cúmplase.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante el secretario de estudio y cuenta, quien da fe.

**Magistrado Presidente e  
Instructor**

**Gilberto de G. Bátiz García**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS**

**Secretario de Estudio y Cuenta**

**Paul Alexis Ortiz Vázquez**